

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
a 19.311 pesetas por 100 kilogramos de peso neto. — Buterkäse, Cantal, Edam, Fontal, Fontina, Gouda, Itálico, Kernhem, Mimolette, St. Nectaire, St. Paulin, Tilsit, Havarti, Dambo, Samsøe, Fynbo, Maribo, Elbo Tybo, Esrom y Molbo que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 19.100 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para la CEE e igual o superior a 20.308 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los demás países.	04.04 G-1-b-2	100
— Camembert, Brie, Tagglio, Maroilles, Coulommiers, Carré de l'Est, Reblochon, Pont l'Eveque, Neufchatel, Limburger, Romadour, Herve, Harzerkäse, Queso de Bruselas, Straccino, Crescenza, Robiola, Livarot, Münster y Saint Marcellin que cumplan las condiciones establecidas en la nota 2	04.04 G-1-b-3	100
— Otros quesos con un contenido de agua en la materia no grasa superior al 62 por 100, que cumplan las condiciones establecidas en la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 19.811 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 G-1-b-4	1
— Los demás	04.04 G-1-b-5 04.04 G-1-b-6	100 21.982
Superior al 72 por 100 en peso y acondicionados para la venta al por menor en envases con un contenido neto:		
— Inferior o igual a 500 gramos que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 18.659 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 G-1-c-1 04.04 G-1-c-2	100 21.982
— Superior a 500 gramos.		
Los demás	04.04 G-2	21.982

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de la publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 14 de mayo de 1980.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1980.

GAMIR CASARES

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

9534

ORDEN de 23 de abril de 1980 sobre homologación de autorizaciones para la obtención, preparación y utilización para injertos y trasplantes de órganos y tejidos humanos.

Ilustrísimos señores:

El Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre extracción y trasplantes de órganos, en su disposición final cuarta, uno, establece que corresponderá a través de la Secretaría de Estado para la Sanidad y Seguridad Social, especificar, de acuerdo con lo que se establece en dicho Real Decreto, los requisitos técnicos, las condiciones mínimas y los criterios generales de funcionamiento que deban cumplir los laboratorios, «bancos de órganos» y Centros sanitarios en materia de extracción y trasplante de órganos humanos, así como conferir y revisar periódicamente las autorizaciones y homologaciones correspondientes. Como quiera que en la actualidad existen numerosos Centros autorizados para la extracción y trasplantes de órganos, y con objeto de que los mismos no vean interrumpida su actividad,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo único.—Los establecimientos hospitalarios que fueron autorizados para obtener, preparar y utilizar para injertos y trasplantes de órganos o tejidos humanos, al amparo de la Ley de 18 de diciembre de 1950 y Ordenes ministeriales de 9 de mayo de 1967 y 17 de diciembre de 1968, deberán acomodar sus medios y actividades a lo dispuesto en el Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, debiendo homologar la autorización concedida en el plazo de un año, contado a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1980.

ROVIRA TARAZONA

Ilmos. Sres. Secretario de Estado para la Sanidad y Subsecretario.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

9535

ORDEN de 28 de marzo de 1980 por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de funcionarios de la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, de la Presidencia del Gobierno, cerrada al 31 de diciembre de 1979.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 17 y 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, esta Presidencia del Gobierno aprueba la adjunta relación de funcio-

narios de la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, del Departamento, cerrada al 31 de diciembre de 1979, concediéndose un plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante esta Presidencia del Gobierno.

Lo que comunico a V. I. a los procedentes efectos.

Madrid, 28 de marzo de 1980.—P. D., el Secretario de Estado para la Administración Pública, Sebastián Martín-Retortillo y Baquer.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado para la Administración Pública.